



APRUEBA CONTRATO A HONORARIO
DECRETO ALCALDICIO N° 452
QUILLON, 26 ENE 2022

VISTOS:

1. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 24.01.2022 con Funcionario detallado en tabla que sigue,
2. Memorándum N°04 de fecha 19.01.2022 de Don Patricio Chávez Benavente, Director (s) de Control.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°24 de fecha 19.01.2022, por Don Gerardo Vasquez Navarrete, director de administración y finanzas.
4. Decreto Alcladicio N°289 de fecha 18.01.2022 que aprueba programa "Control de la transparencia municipal y asistencia organizaciones comunitaria en materias de control interno".
5. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021.
6. Decreto Alcaldicio N°1.249, de fecha 12.03.2021, modifica subrogancia del Secretario Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
8. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
10. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
11. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
12. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
ANDRES GAJARDO AVILA	██████████	Monitor de control de la transparencia municipal y asistencia a OOCC en materia de control interno	01/01/2022 al 31/12/2022	Dirección de Control	\$689.650.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de Control o quien lo subroge en su momento.

3. El gasto que originan los contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP02, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" y la cuenta 2152103999999999SP01 "Otras bonificaciones" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2022.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



DAIS PADILLA BETANZO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/AB/Inoi

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 24 días del mes de Enero del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **ANDRES HERNAN GAJARDO AVILA**, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 14 de junio 1999, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°289 de fecha 18 de Enero del año 2022, donde se aprueba el programa social denominado “Control de la transparencia municipal y asistencia a organizaciones comunitarias en materia de control interno” por los meses de Enero a Diciembre 2022.

SEGUNDO: “**EL EMPLEADOR**”, contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, como “Monitor de control de la transparencia municipal y asistencia a OOCC en materia de control interno”, debiendo cumplir las siguientes funciones:

1. Elaborar y formular respuesta a las solicitudes de información ingresadas al municipio a través de la plataforma incorporada en el sitio web municipal.
2. Revisión y conformación de expedientes de solicitudes de información y acceso a la información pública.
3. Recopilación y canalización de información interna al municipio relacionada con la materia.
4. Revisión e informar sobre las observaciones a las distintas unidades municipales referentes a la publicación de información en el portal de transparencia activa
5. Proporcionar información actualizada de manera efectiva a la comunidad, enfocada en las labores de fiscalización del municipio a la sociedad civil.
6. Realizar capacitaciones a organizaciones comunitarias, usuarios de programas sociales y funcionarios municipales, referente a las labores de la dirección de control interno.
7. Difundir y capacitar a las organizaciones comunitarias en materia de subvenciones municipales según indica el decreto Alcaldicio 3.133 del 21 de octubre de 2020.

8. Apoyar en las tareas administrativas que sean necesarias para llevar a cabo el presente programa.
9. Realización de prototipo de proceso general de postulación a subvenciones municipales (para organizaciones comunitarias) y otros tipos de fondos concursables.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$689.650** (Seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de Control o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a impositivos previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “**EL EMPLEADOR**” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

NOVENO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, previa presentación de la rendición correspondiente.

DECIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” una bonificación equivalente a un monto de \$30.000 (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO PRIMERO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso.

DECIMO SEGUNDO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2022** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre 2022**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO SEXTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.



ANDRES GAJARDO AVILA



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



DAYSPADILLA BETANZO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/101
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal